

DECRETO LEY

Autorizan al Programa Despacho Presidencial para que contrate directamente los bienes y servicios necesarios para la reparación y pintado de mobiliario y equipo de oficina

DECRETO LEY N° 25847

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Autorízase al Programa 01, Despacho Presidencial del Pliego Presidencia Consejo de Ministros, para que contrate directamente los bienes y servicios necesarios para la reparación y pintado del mobiliario y equipo de oficina, recuperados de diversos organismos del Estado, como producto de su desactivación y/o racionalización, hasta por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTITRES MIL OCHENTICUATRO Y 35/100 NUEVOS SOLES (S/. 253,084.35) que se ejecutará con cargo al Presupuesto Año Fiscal 1992.

Artículo 2°.- La presente exoneración será puesta en conocimiento de la Contraloría General de la República y de la Dirección General de Presupuesto Público conforme a lo dispuesto en el Artículo 156° de la Ley N° 25303, prorrogado por el Artículo 269 de la Ley N° 25388.

Artículo 3°.- Quedan en suspenso todas las normas que se opongan a lo establecido en el presente Decreto Ley.

Artículo 4°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro de Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Turismo, Integración y
Negociaciones Comerciales Internacionales

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda
y Construcción

JAIME SOBERO TAURA
Ministro de Fesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 27 de noviembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

16/11/92.- D.L. No. 25849.- Crea el distrito de Alto Selva Alegre en la provincia y región de Arequipa. (20/11/92)

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1o.- Créase el distrito de Alto Selva Alegre con su capital el Núcleo Urbano "Selva Alegre" en la provincia y región Arequipa.

Artículo 2o.- Los límites del distrito Alto Selva Alegre, serán precisados por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, concluido que sea el proceso de demarcación territorial conforme a la normatividad sobre la materia.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y
COMPLEMENTARIAS**

PRIMERA.- En tanto se dicte el dispositivo señalado en el artículo 2o. del presente Decreto Ley, los límites del distrito Alto Selva Alegre, serán establecidos por el gobierno de la región Arequipa a propuesta de la Comisión Multisectorial de Delimitación Distrital de la provincia de Arequipa constituida mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 043-91-RA/CR de fecha 12 de setiembre de 1991.

SEGUNDA.- El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de autoridades político-administrativas al distrito que se crea por el presente Decreto Ley.

TERCERA.- En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades distritales, la administración y prestación de los servicios, seguirán siendo atendidas por el Concejo Provincial de Arequipa

CUARTA.- El Jurado Nacional de Elecciones efectuará las acciones conducentes a la dotación de las autoridades municipales en el nuevo distrito.

QUINTA.- El Poder Judicial realizará las acciones necesarias a fin de dotar al nuevo distrito de las autoridades judiciales correspondientes.

DISPOSICION FINAL

Deróganse los dispositivos legales que se opongan al presente Decreto Ley, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA,

Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.